

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA TINTORERA  
CAPTURADA EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

*(Presentado por la UE y Estados Unidos)*

*RECORDANDO* que la Comisión adoptó la *Resolución de ICCAT sobre tiburones atlánticos* [Res. 01-11], la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 04-10], la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación [Rec.04-10] sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 05-05], la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones* [Rec. 07-06], incluyendo la obligación para las CPC de comunicar anualmente los datos de Tarea I y II para los tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT;

*RECORDANDO ADEMÁS* que la Comisión ha adoptado medidas de ordenación para las especies de tiburones consideradas vulnerables a la sobrepesca y capturadas en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT.

*RECONOCIENDO* que la tintorera del Atlántico (*Prionace glauca*) se captura en gran número en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT;

*CONSIDERANDO* que el informe del SCRS de 2015 establece que, a pesar de los signos positivos de la evaluación del stock de tintorera del Atlántico norte, continúa existiendo un gran nivel de incertidumbre en los datos de entrada y en los supuestos estructurales del modelo y que, por tanto, no puede descartarse la posibilidad de que el stock esté sobrepescado y se esté produciendo sobrepesca;

*CONSIDERANDO ADEMÁS* que el informe del SCRS de 2015 recomienda que, dada la incertidumbre en los resultados del estado del stock para el stock de tintorera del Atlántico sur, los niveles recientes de captura (por ejemplo, 2009-2013) no deberían aumentarse;

*OBSERVANDO ADEMÁS* que, de acuerdo con el asesoramiento del SCRS, deberían considerarse medidas de ordenación precautorias para los stocks de tiburones para los que se dispone de pocos datos y/o con mayor incertidumbre en los resultados de la evaluación;

*CONSIDERANDO TAMBIÉN* que para proteger y gestionar la tintorera de una forma precautoria, debería establecerse un límite de captura anual para los stocks de tintorera, tanto del Atlántico norte como del sur, calculado basándose en la media de capturas de ambos stocks durante el periodo 2009-2013;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan tintorera en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio implementarán las siguientes medidas plurianuales para garantizar la conservación de los stocks de tintorera del Atlántico norte y Atlántico sur.

***Límites de captura para la tintorera***

- 2 El total admisible de captura (TAC) de la tintorera (*Prionace glauca*) capturada en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio de ICCAT para 2016 y años posteriores se establecen en 36.860 t para el stock del Atlántico norte y en 26.400 t para el stock del Atlántico sur.

- 3 Si la captura total de cualquiera de los stocks de tintorera supera en un año determinado el TAC establecido en el párrafo 2, la Comisión revisará estas medidas.

*Consignación, comunicación y uso de la información sobre captura*

- 4 Cada CPC se asegurará de que sus buques que capturan tintorera en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio consignan sus capturas de conformidad con los requisitos establecidos en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-13].
- 5 Las CPC implementarán programas de recopilación de datos que garanticen la comunicación a ICCAT de datos precisos de captura, esfuerzo y talla de tintorera, que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de la Tarea I y la Tarea II.
- 6 Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación de la tintorera.

*Investigación*

- 7 Se insta a las CPC a emprender trabajos de investigación que proporcionen información sobre parámetros ecológicos/biológicos clave, comportamiento y ciclo vital de la tintorera y a informar de sus resultados al SCRS.
- 8 Teniendo en cuenta los resultados de la próxima evaluación del stock de tintorera, el SCRS facilitará, si es posible, opciones de normas de control de la captura (HCR) con los puntos de referencia límite, objetivo y umbral asociados para la ordenación de esta especie en la zona del Convenio de ICCAT.